

Guía de Certificación de Examinadores de Vuelo





REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	28/05/2026	Edición inicial.
02	Desde publicación	Actualización de código de los formatos. Actualización de tabla de atribuciones del examinador CRE Senior. Inclusión de referencia al apartado 4 en los puntos 2.1.2 y 2.3.2.

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REGLAMENTO (UE) N ^o 1178/2011	REGLAMENTO (UE) N ^o 1178/2011 DE LA COMISIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE VUELO DE LA AVIACIÓN CIVIL EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N ^o 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1976	REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1976 DE LA COMISIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DETALLADAS PARA LA OPERACIÓN DE PLANEADORES, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE TRIPULACIÓN DE VUELO DE PLANEADORES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REGLAMENTO (UE) 2018/395	REGLAMENTO (UE) 2018/395 DE LA COMISIÓN DE 13 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DETALLADAS PARA LA OPERACIÓN DE GLOBOS, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE TRIPULACIÓN DE VUELO DE GLOBOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
REAL DECRETO 123/2015	REAL DECRETO 123/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA LICENCIA Y HABILITACIONES DEL PILOTO DE ULTRALIGERO.

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
A/C	AIRCRAFT
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ATPL	AIRLINE TRANSPORT PILOT LICENCE
BFCL	BALLOON FLIGHT CREW LICENSING
BPL	BALLOON PILOT LICENCE
CPL	COMMERCIAL PILOT LICENCE
CRE	CLASS RATING EXAMINER
DGSPV	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y PERSONAL DE VUELO
DLPV	DIVISIÓN DE LICENCIAS DEL PERSONAL DE VUELO
EBT	EVIDENCE BASED TRAINING
FCL	FLIGHT CREW LICENSING
FE	FLIGHT EXAMINER
FFS	FULL FLIGHT SIMULATOR
FI(B)	FLIGHT INSTRUCTOR (BALLOON)
FI(S)	FLIGHT INSTRUCTOR (SAAILPLANE)
FIE	FLIGHT INSTRUCTOR EXAMINER
IRE	INSTRUMENTAL RATING EXAMINER



LAPL	LIGHT AIRCRAFT PILOT LICENCE
PPL	PRIVATE PILOT LICENCE
SEPV	SERVICIO DE EXÁMENES AL PERSONAL DE VUELO
SFCL	SAILPLANE FLIGHT CREW LICENSING
SFE	SYNTHETIC FLIGHT EXAMINER
SPL	SAILPLANE PILOT LICENCE
TMG	TOURING MOTOR GLIDER
TRE	TYPE RATING EXAMINER
UE	UNIÓN EUROPEA
ULM	AERONAVE ULTRALIGERA

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
2. CERTIFICACIÓN DE EXAMINADORES AVIÓN/HELICÓPTERO/GLOBO/PLANEADOR.....	7
2.1. Obtención del certificado	7
2.1.1. Estandarización.....	7
2.1.2. Evaluación de competencia	8
2.1.3. Certificación	8
2.2. Revalidación del certificado	8
2.2.1. Estandarización.....	8
2.2.2. Experiencia reciente.....	9
2.2.3. Evaluación de competencia	9
2.2.4. Revalidación combinada.....	9
2.2.5. Certificación	10
2.3. Renovación del certificado	10
2.3.1. Estandarización.....	10
2.3.2. Evaluación de competencia	10
2.3.3. Certificación	11
2.4. Eliminación de restricciones	11
2.4.1. Restricciones en certificados FE (avión y helicóptero)	11
2.4.2. Restricciones en certificados TRE (avión y helicóptero).....	12
2.5. Extensión de atribuciones.....	13
2.5.1. Inclusión de aeronaves en certificados (avión y helicóptero)	13
2.5.2. Extensión de atribuciones (planeador)	13
2.5.3. Extensión de atribuciones (globo).....	14
2.6. TRE en base a SFE y viceversa (avión y helicóptero).....	14
3. CERTIFICACIÓN DE EXAMINADORES ULM	15
3.1. Obtención del certificado	15
3.1.1. Estandarización.....	15
3.1.2. Evaluación de competencia	15
3.1.3. Certificación	16
3.2. Revalidación del certificado.....	17
3.2.1. Estandarización.....	17
3.2.2. Evaluación de competencia	17
3.2.3. Certificación	17
3.3. Renovación del certificado	18
3.3.1. Estandarización.....	18
3.3.2. Evaluación de competencia	18
3.3.3. Certificación	18



4.	SOLICITUD DE INSPECTOR.....	18
5.	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE EXAMINADORES CERTIFICADOS	19
6.	AUTORIZACIÓN DE EXAMINADORES EXPERIMENTADOS	19

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es establecer las pautas para la tramitación de los certificados de examinador de vuelo gestionados por AESA en las categorías de avión, helicóptero, planeador, globo y ULM.

2. CERTIFICACIÓN DE EXAMINADORES AVIÓN/HELICÓPTERO/GLOBO/PLANEADOR

2.1. Obtención del certificado

2.1.1. Estandarización

El interesado deberá superar un curso teórico inicial de estandarización de examinadores impartido por AESA, específico para la categoría de certificado a obtener.

El acceso al curso requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con las atribuciones o grupo de atribuciones pretendidas:

Categoría de aeronave	Certificados de examinador	Requisitos normativos		Reglamento aplicable
		Requisitos comunes	Requisitos específicos	
Avión y helicóptero	TRE	FCL.1000 (a) FCL.1010	FCL.1005.TRE FCL.1010.TRE	Reglamento (UE) N.º 1178/2011
	SFE		FCL.1005.SFE FCL.1010.SFE	
	CRE		FCL.1005.CRE FCL.1010.CRE	
	FE		FCL.1005.FE FCL.1010.FE	
	FIE		FCL.1005.FIE FCL.1010.FIE	
	IRE		FCL.1010.IRE	
Planeador	FE	SFCL.400 (a) SFCL.420	SFCL.415	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1976
Globo	FE	BFCL.400 (a) BFCL.420	BFCL.415	Reglamento (UE) 2018/395

Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

Para solicitar la realización del curso se deberán presentar ante AESA los siguientes formularios:

- LIC-CEX-P01-F43: Para cursos de examinadores de avión y helicóptero.
- LIC-CEX-P01-F37: Para cursos de examinadores de planeador.
- LIC-CEX-P01-F40: Para cursos de examinadores de globo.

Una vez chequeado el cumplimiento de los requisitos establecidos, AESA comunicará al interesado el resultado de la valoración. En caso favorable, el interesado podrá continuar el proceso de matriculación al curso correspondiente.

Una vez completada la fase teórica, el interesado deberá llevar a cabo 2 sesiones de instrucción práctica, consistentes en la realización de dos pruebas (pruebas de pericia, verificaciones de competencia o evaluaciones de competencia), en el rol de examinador, relacionadas con las atribuciones a obtener en el certificado. Dichas sesiones deberán ser supervisadas por un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.

2.1.2. Evaluación de competencia

El interesado deberá superar una evaluación de competencia, ante un inspector designado por AESA (ver indicaciones en apartado 4), dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de emisión del certificado.

El acceso a la evaluación de competencia requerirá que el interesado cumpla con todos los requisitos de experiencia, cualificación y entrenamiento exigibles para la obtención del certificado.

2.1.3. Certificación

El interesado podrá solicitar a AESA la emisión de su certificado de examinador a través de los siguientes formularios:

- LIC-CEX-P01-F45: Para las categorías de avión y helicóptero.
- LIC-CEX-P01-F39: Para la categoría de planeador.
- LIC-CEX-P01-F42: Para la categoría de globo.

AESA expedirá el correspondiente certificado, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, la validez del certificado será de tres años, desde el último día del mes correspondiente a su fecha de emisión. Para las categorías de globo y planeador, dicha vigencia será por un periodo de 5 años.

2.2. Revalidación del certificado

2.2.1. Estandarización

El interesado deberá completar un curso de actualización para examinadores impartido por AESA, específico para la categoría de certificado a revalidar.

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, el curso deberá haber sido completado en el periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a su fecha de caducidad. Para las categorías de globo y planeador, el curso deberá haber sido realizado en el periodo de los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha fecha.

AESA publicará en su página web la relación de cursos ofertados y sus fechas de impartición. El proceso de matriculación podrá ser efectuado por el interesado a través de la propia web, quedando bajo su responsabilidad el hecho de que el pertinente curso se lleve a cabo dentro del periodo requerido para la revalidación.

2.2.2. Experiencia reciente

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, el interesado deberá haber realizado, al menos, 6 pruebas de pericia, verificaciones de competencia, evaluaciones de competencia o fases de evaluación de la EBT, en el periodo de los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de caducidad. Asimismo, al menos una de las citadas pruebas deberá haberse llevado a cabo en el periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a dicha fecha.

2.2.3. Evaluación de competencia

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, el interesado deberá acreditar que una de las pruebas requeridas como experiencia reciente, realizada en el último año de vigencia, haya sido evaluada por un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA. En caso contrario, se deberá haber superado, en el último año de vigencia, una evaluación de competencia ante un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.

Para las categorías de globo y planeador, el interesado deberá demostrar, dentro de los 24 meses anteriores a la fecha de caducidad del certificado, la capacidad de llevar a cabo pruebas de pericia, verificaciones de competencia o evaluaciones de competencia ante un inspector o un examinador experimentado autorizado por AESA.

El acceso a la evaluación de competencia, o a una prueba evaluada en el caso de globo y planeador, requerirá que el interesado cumpla con todos los requisitos de experiencia, cualificación y entrenamiento exigibles para la revalidación del certificado.

2.2.4. Revalidación combinada

En el caso de avión y helicóptero, los titulares de más de un certificado para una misma categoría de aeronave que se encuentren en el último año de vigencia podrán solicitar la revalidación combinada de los mismos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haber completado un curso de actualización para examinadores impartido por AESA para los certificados a revalidar, en el periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a su fecha de caducidad.
- Haber realizado, entre todos los certificados a revalidar, al menos 6 pruebas de pericia, verificaciones de competencia, evaluaciones de competencia o fases de evaluación de la EBT, en el periodo de los 3 años inmediatamente anteriores a sus fechas de caducidad.

- Haber superado una evaluación de competencia para alguno de los certificados a revalidar, en el periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a su fecha de caducidad, ante un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.

2.2.5. Certificación

El interesado deberá haber registrado la entrada en AESA de la solicitud de revalidación del certificado con anterioridad a su fecha de caducidad, a través de los siguientes formularios:

- LIC-CEX-P01-F45: Para las categorías de avión y helicóptero.
- LIC-CEX-P01-F39: Para la categoría de planeador.
- LIC-CEX-P01-F42: Para la categoría de globo.

AESA emitirá el correspondiente certificado, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, la validez del certificado se ampliará por un periodo de 3 años, desde su fecha de caducidad. Para las categorías de globo y planeador, la extensión será por un periodo de 5 años.

Los certificados se revalidarán siempre que el interesado haya demostrado, durante los procesos de supervisión llevados a cabo por AESA, el mantenimiento de una experiencia, antecedentes y conocimientos adecuados con las atribuciones de un examinador, así como el cumplimiento continuado de los requisitos aplicables a su desempeño.

Asimismo, el interesado no deberá haber estado sujeto a ningún tipo de sanciones, incluidas la suspensión, limitación o revocación de cualquier de sus licencias, habilitaciones o certificados de piloto durante los últimos 3 años. Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

2.3. Renovación del certificado

2.3.1. Estandarización

El interesado deberá completar un curso de actualización para examinadores impartido por AESA, específico para la categoría de certificado a renovar.

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, el curso deberá haber sido completado en el período de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de renovación. Para las categorías de globo y planeador, el curso deberá haber sido completado dentro de los 24 meses inmediatamente anteriores a la citada fecha.

AESA publicará en su página web la relación de cursos ofertados y sus fechas de impartición. El proceso de matriculación podrá ser efectuado por el interesado a través de la propia web.

2.3.2. Evaluación de competencia

La renovación de un certificado de examinador requerirá la superación de una evaluación de competencia ante un inspector de AESA (ver indicaciones en apartado 4)

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, el interesado deberá llevar a cabo la citada evaluación de competencia dentro del periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de renovación. Para las categorías de globo y planeador, deberá ser realizada dentro del periodo de los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha fecha.

El acceso a la evaluación de competencia requerirá que el interesado cumpla con todos los requisitos de experiencia, cualificación y entrenamiento exigibles para la renovación del certificado.

2.3.3. Certificación

El interesado deberá tramitar ante AESA la renovación del pertinente certificado a través de los siguientes formularios:

- LIC-CEX-P01-F45: Para las categorías de avión y helicóptero.
- LIC-CEX-P01-F39: Para la categoría de planeador.
- LIC-CEX-P01-F42: Para la categoría de globo.

AESA emitirá el correspondiente certificado, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

En el caso de certificados asociados a las categorías de avión y helicóptero, la validez del certificado será de 3 años, desde el último día del mes correspondiente a su fecha de emisión. Para las categorías de globo y planeador, la vigencia será por un periodo de 5 años.

Los certificados se renovarán siempre que el interesado haya demostrado, durante los procesos de supervisión llevados a cabo por AESA, el mantenimiento de una experiencia, antecedentes y conocimientos adecuados con las atribuciones de un examinador, así como el cumplimiento continuado de los requisitos aplicables a su desempeño.

Asimismo, el interesado no deberá haber estado sujeto a ningún tipo de sanciones, incluidas la suspensión, limitación o revocación de cualquier de sus licencias, habilitaciones o certificados de piloto durante los últimos 3 años. Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

2.4. Eliminación de restricciones

2.4.1. Restricciones en certificados FE (avión y helicóptero)

Los certificados de examinador del tipo FE, en las categorías de avión y helicóptero, podrán obtenerse inicialmente con dos tipos de restricciones:¹

- Restricción LAPL: Esta variante del certificado delimita el ejercicio de sus privilegios al ámbito de las licencias LAPL. Su obtención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos comunes y específicos establecidos normativamente para dicho ámbito, así como a la

¹ La obtención inicial sin restricciones requerirá el cumplimiento de requisitos comunes y específicos, así como de entrenamiento y evaluación de competencia, para el grupo de atribuciones correspondiente a licencias CPL.

realización del pertinente entrenamiento de estandarización práctico (2 sesiones) y una evaluación de competencia, orientados a las atribuciones pretendidas, ante un examinador autorizado por AESA.

- **Restricción PPL:** Esta variante del certificado delimita el ejercicio de sus privilegios al ámbito de las licencias PPL. Su obtención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos comunes y específicos establecidos normativamente para dicho ámbito, así como a la realización del pertinente entrenamiento de estandarización práctico (2 sesiones) y una evaluación de competencia, orientados a las atribuciones pretendidas, ante un examinador autorizado por AESA.

La eliminación de una restricción requerirá el cumplimiento de los requisitos comunes y específicos, establecidos normativamente para el nuevo grupo de atribuciones a obtener, así como la superación de una evaluación de competencia orientada a dichos privilegios, ante un inspector o un examinador senior autorizado por AESA. Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

El acceso a la evaluación de competencia requerirá que el interesado cumpla con todos los requisitos de experiencia, cualificación y entrenamiento exigibles para la eliminación de la correspondiente restricción.

La emisión del nuevo certificado se deberá tramitar ante AESA a través del formulario LIC-CEX-P01-F45.

AESA expedirá el correspondiente certificado, que mantendrá la fecha de validez del original, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

2.4.2. Restricciones en certificados TRE (avión y helicóptero)

Los certificados de examinador del tipo TRE, en las categorías de avión y helicóptero, podrán obtenerse inicialmente con dos tipos de restricciones:²

- **A/C Only:** Esta variante del certificado delimita el ejercicio exclusivo de los privilegios en aeronave. Su obtención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos comunes y específicos, establecidos normativamente para el certificado y tipo de aeronave en cuestión, así como a la realización en aeronave del pertinente entrenamiento de estandarización práctico (2 sesiones) y una evaluación de competencia, orientados a las atribuciones pretendidas, ante un examinador autorizado por AESA.
- **FFS Only:** Esta variante del certificado delimita el ejercicio exclusivo de los privilegios en simulador. Su obtención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos comunes y específicos, establecidos normativamente para el certificado y tipo de aeronave en cuestión, así como a la realización en simulador del pertinente entrenamiento de estandarización práctico (2 sesiones) y una evaluación de competencia, dentro de las atribuciones pretendidas, ante un examinador autorizado por AESA.

² La obtención inicial sin restricciones requerirá de la realización de una sesión de entrenamiento en cada dispositivo en el que se ejercerán las atribuciones (aeronave y simulador)

La eliminación de una restricción requerirá la realización de una sesión de entrenamiento práctico en el nuevo dispositivo en el que se ejercerán las atribuciones, ante un inspector o un examinador experimentado autorizado por AESA. Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

El interesado podrá solicitar a AESA la emisión de su nuevo certificado de examinador a través del formulario LIC-CEX-P01-F45.

AESA emitirá el correspondiente certificado, que mantendrá la fecha de validez del original, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

2.5. Extensión de atribuciones

2.5.1. Inclusión de aeronaves en certificados (avión y helicóptero)

La inclusión de una clase de aeronave en un certificado de examinador requerirá exclusivamente al cumplimiento de los pertinentes requisitos comunes y específicos.

La extensión a un nuevo tipo exigirá, además, la realización de una sesión de entrenamiento práctico y una evaluación de competencia en el dispositivo en el que se ejercerán las atribuciones, ante un inspector o un examinador senior/experimentado autorizado por AESA.³

Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

El interesado podrá solicitar a AESA la emisión de su certificado a través del formulario LIC-CEX-P01-F45.

AESA emitirá el correspondiente certificado, que mantendrá la fecha de validez del original, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

2.5.2. Extensión de atribuciones (planeador)

La certificación inicial como examinador en la categoría de planeador se podrá obtener para el ejercicio de los siguientes grupos de atribuciones:

- Grupo 1: Pruebas de pericia y verificaciones de competencia para la obtención de una SPL.
- Grupo 2: Pruebas de pericia para la extensión de las atribuciones de SPL a TMG.
- Grupo 3: Evaluaciones de competencia en planeador para la expedición de un certificado de FI(S)
- Grupo 4: Evaluaciones de competencia en TMG para la expedición de un certificado de FI(S)

Dentro del periodo de validez del certificado, se podrán ampliar los privilegios a grupos adicionales de atribuciones.

³ La obtención del nuevo tipo sin restricciones requerirá de la realización de una sesión de entrenamiento adicional en el dispositivo correspondiente (aeronave o simulador)

En el supuesto de que el interesado pretenda extender atribuciones para la realización de pruebas del grupo 1 o 2, se requerirá el cumplimiento de los requisitos comunes, así como de los preceptos específicos atribuidos normativamente al grupo en cuestión.

Por otro lado, en el caso de que se aspire a lograr privilegios para realizar pruebas del grupo 3 o 4, se exigirá, además, la realización de una sesión específica de entrenamiento práctico, relacionada con las atribuciones a obtener, bajo la supervisión de un inspector de AESA.

Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

El interesado podrá solicitar a AESA la emisión de su certificado a través del formulario LIC-CEX-P01-F39.

AESA emitirá el correspondiente certificado, que mantendrá la fecha de validez del original, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

2.5.3. Extensión de atribuciones (globo)

La certificación inicial como examinador de vuelo en la categoría de globo se podrá obtener para el ejercicio de los siguientes grupos de atribuciones:

- Grupo 1: Pruebas de pericia y verificaciones de competencia para la BPL y pruebas de pericia para la extensión de las atribuciones para otra clase de globos.
- Grupo 2: Pruebas de pericia y verificaciones de competencia para la habilitación en operaciones comerciales.
- Grupo 3: Evaluaciones de competencia en globo para la expedición de un certificado de FI(B)

En el supuesto de que se pretenda extender atribuciones para la realización de pruebas del grupo 1 se requerirá el cumplimiento de los requisitos comunes, así como de los preceptos específicos atribuidos normativamente al grupo en cuestión.

Por otro lado, en el caso de que se aspire a lograr privilegios para realizar pruebas del grupo 2 o 3, se exigirá, además, la realización de una sesión específica de entrenamiento práctico, relacionada con las atribuciones a obtener, bajo la supervisión de un inspector de AESA.

Adicionalmente, se valorará la constancia de antecedentes penales en el historial del interesado.

El interesado podrá solicitar a AESA la emisión de su certificado a través del formulario LIC-CEX-P01-F42.

AESA emitirá el correspondiente certificado, que mantendrá la fecha de validez del original, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

2.6. TRE en base a SFE y viceversa (avión y helicóptero)

Los certificados de examinador de la categoría TRE y SFE se gestionarán de forma independiente.

No obstante, las sesiones de instrucción práctica de estandarización llevadas a cabo en simulador para la tramitación de un certificado TRE, en un determinado tipo de aeronave, serán admitidas para la obtención de un certificado SFE en el mismo tipo.

Igualmente, las sesiones de instrucción práctica de estandarización realizadas para la obtención de un certificado SFE, en un determinado tipo de aeronave, serán aceptadas para la tramitación de un certificado TRE en el mismo tipo, con atribuciones para simulador.

Asimismo, las evaluaciones de competencia se considerarán equivalentes para una categoría de certificado u otro, en cualquier trámite, siempre que no hayan superado su vigencia de 6 meses.

3. CERTIFICACIÓN DE EXAMINADORES ULM

El ejercicio de las atribuciones como examinador de ULM requerirá la disposición de un certificado específico para cada tipo de ultraligero en el que se llevarán a cabo las correspondientes pruebas de vuelo, verificaciones de competencia y/o evaluaciones de competencia.

3.1. Obtención del certificado

3.1.1. Estandarización

El interesado deberá superar un curso inicial de estandarización de examinadores de ULM, organizado por AESA, orientado al tipo de ultraligero asociado al certificado a obtener.

Para acceder al curso se deberá cumplir con alguno de los dos siguientes supuestos:

- Disponer de una licencia de piloto de ULM emitida por AESA, así como de, al menos, 500 horas de vuelo como piloto al mando y 150 horas como instructor en el tipo de ultraligero en cuestión. Asimismo, el interesado no deberá haber sido sancionado por AESA con la limitación, suspensión o revocación de la licencia de ultraligero.
- Disponer de una licencia de piloto privado (PPL), piloto comercial (CPL) o piloto de transporte de línea aérea (ATPL), emitida de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, siempre que el interesado:
 - Pueda ejercer las atribuciones de su licencia PPL, CPL o ATPL, según corresponda.
 - Esté habilitado para ser examinador, de conformidad con el citado Reglamento, en una categoría y clase de aeronave equivalente al tipo de ultraligero en cuestión, pudiendo ejercer dichas atribuciones.
 - Pueda ejercer como instructor de ULM para el tipo de ultraligero en cuestión.

Para solicitar la realización del curso se deberá presentar ante AESA el modelo de instancia LIC-CEX-P01-F46.

Una vez chequeado el cumplimiento de los requisitos establecidos, AESA comunicará al interesado el resultado de la valoración. En caso favorable, el interesado podrá continuar el proceso de matriculación al curso correspondiente.

3.1.2. Evaluación de competencia

El interesado deberá superar una evaluación de competencia, ante un inspector designado por AESA, en el tipo de ultraligero asociado al certificado a obtener.

El acceso a la prueba exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber superado el curso inicial de estandarización de examinadores de AESA para ULM.
- Estar incluido en alguno de los dos siguientes supuestos:
 - Ser titular de una licencia de piloto de ULM emitida por AESA, siempre que el interesado:
 - Disponga de la habilitación en vigor correspondiente al tipo de ultraligero en cuestión.
 - Disponga de la habilitación de instructor en vigor correspondiente al tipo de ultraligero en cuestión.
 - Cuento con el pertinente certificado médico en vigor.
 - Ser titular de una licencia de piloto privado (PPL), piloto comercial (CPL) o piloto de transporte de línea aérea (ATPL), emitida de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, siempre que el interesado:
 - Pueda ejercer las atribuciones de su licencia PPL, CPL o ATPL, según corresponda.
 - Esté habilitado para ser examinador, de conformidad con el citado Reglamento, en una categoría y clase de aeronave equivalente al tipo de ultraligero en cuestión, pudiendo ejercer dichas atribuciones.
 - Pueda ejercer como instructor en el tipo de ultraligero en cuestión.

3.1.3. Certificación

La expedición del certificado de examinador exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber superado la evaluación de competencia como examinador de ULM dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de emisión del certificado.
- Estar incluido en alguno de los dos supuestos contemplados en el apartado anterior.
- En caso de accederse al certificado a través de una licencia de piloto de ULM, no haber sido sancionado por AESA con la limitación, suspensión o revocación de la licencia de ultraligero.

Para solicitar la emisión del certificado se deberá presentar ante AESA el modelo de instancia LIC-CEX-P01-F48.

AESA emitirá el correspondiente certificado, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto. La validez del certificado será de tres años, desde el último día del mes correspondiente a su fecha de emisión.

3.2. Revalidación del certificado

3.2.1. Estandarización

El interesado deberá completar un curso de refresco de estandarización de examinadores de ULM, organizado por AESA, para el tipo de ultraligero asociado al certificado, dentro de los 12 meses anteriores a su caducidad.

AESA publicará en su página web la relación de cursos ofertados y sus fechas de impartición. El proceso de matriculación podrá ser efectuado por el interesado a través de la propia web, quedando bajo su responsabilidad el hecho de que el pertinente curso se lleve a cabo dentro del periodo requerido para la revalidación.

3.2.2. Evaluación de competencia

El interesado deberá superar una evaluación de competencia, ante un inspector o examinador experimentado designado por AESA, en el tipo de ultraligero asociado al certificado a revalidar, dentro de los 12 meses anteriores a su caducidad.

El acceso a la prueba exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber completado el curso de refresco de estandarización de examinadores de AESA para ULM.
- Estar incluido en alguno de los dos supuestos contemplados en el apartado 3.1.2.

3.2.3. Certificación

La revalidación del certificado exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber registrado la entrada en AESA de la solicitud de revalidación del certificado con anterioridad a su fecha de caducidad.
- Haber superado la evaluación de competencia como examinador de ULM dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de revalidación del certificado.
- Haber realizado dos pruebas de vuelo en calidad de examinador de ULM para el tipo de ultraligero en cuestión, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de revalidación del certificado.
- Estar incluido en alguno de los dos supuestos contemplados en el apartado 3.1.2.

Para solicitar la revalidación del certificado se deberá presentar ante AESA el modelo de instancia LIC-CEX-P01-F48.

AESA emitirá el correspondiente certificado, ampliando su validez por un periodo de 3 años, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto.

3.3. Renovación del certificado

3.3.1. Estandarización

El interesado deberá completar un curso de estandarización de examinadores de ULM, organizado por AESA, para el tipo de ultraligero asociado al certificado, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de renovación.

El acceso al curso requerirá disponer del certificado de examinador de ULM a renovar.

AESA publicará en su página web la relación de cursos ofertados y sus fechas de impartición. El proceso de matriculación podrá ser efectuado por el interesado a través de la propia web.

3.3.2. Evaluación de competencia

El interesado deberá superar una evaluación de competencia, ante un inspector designado por AESA, en el tipo de ultraligero asociado al certificado, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de renovación.

El acceso a la prueba exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber completado el curso de estandarización de examinadores de AESA para ULM.
- Estar incluido en alguno de los dos supuestos contemplados en el apartado 3.1.2.

3.3.3. Certificación

La renovación del certificado de examinador exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber completado el curso de estandarización de examinadores de AESA para ULM dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de renovación.
- Haber superado la evaluación de competencia como examinador de ULM dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de registro de entrada en AESA de la solicitud de renovación.
- Estar incluido en alguno de los dos supuestos contemplados en el apartado 3.1.2.

Para solicitar la renovación del certificado se deberá presentar ante AESA el modelo de instancia LIC-CEX-P01-F48.

AESA emitirá el correspondiente certificado, previo chequeo del cumplimiento de la totalidad de los preceptos normativos establecidos al efecto. La validez del certificado será de tres años, desde el último día del mes correspondiente a su fecha de emisión.

4. SOLICITUD DE INSPECTOR

El interesado podrá solicitar la designación de un inspector de la autoridad para llevar a cabo las sesiones de instrucción prácticas, pruebas supervisadas o evaluaciones de competencia contempladas en los diferentes procesos descritos en este documento. Para ello, deberá presentar ante AESA los siguientes formularios:

- LIC-CEX-P01-F44: Para las categorías de avión y helicóptero.
- LIC-CEX-P01-F38: Para la categoría de planeador.
- LIC-CEX-P01-F41: Para la categoría de globo.
- LIC-CEX-P01-F47: Para la categoría de ULM.

La designación estará supeditada al cumplimiento de la totalidad de los preceptos de experiencia, cualificación y/o formación requeridos para el objeto de la prueba o entrenamiento en cuestión.

El resultado de la valoración de este trámite se formalizará mediante la notificación al interesado del pertinente oficio al efecto.

En caso favorable, el inspector designado se pondrá en contacto con el interesado para decidir las condiciones (lugar, fecha, etc.) en las que se llevarán a cabo las sesiones formativas/pruebas.

Una vez ejecutada la formación/prueba, el inspector hará entrega al aspirante de una copia del correspondiente informe de valoración, remitiendo asimismo un ejemplar a AESA.

5. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE EXAMINADORES CERTIFICADOS

AESA elaborará, mantendrá y publicará en su página web una lista de examinadores certificados, en la que se detallará, para cada uno de ellos, la siguiente información:

- Datos personales de identificación y contacto.
- Código de examinador y atribuciones de los certificados de los que se es titular.
- Fecha de caducidad de los certificados de los que se es titular.

La publicación de datos de contacto requerirá la presentación ante AESA del modelo de instancia LIC-CEX-P01-F49. Este mismo formulario permitirá al interesado solicitar la modificación o eliminación de dicha información.

6. AUTORIZACIÓN DE EXAMINADORES EXPERIMENTADOS

La autorización como examinador experimentado es un consentimiento específico emitido por AESA que habilita a su titular a efectuar, de manera temporal, determinados entrenamientos y/o pruebas relacionadas con distintos trámites relacionados a un certificado de examinador, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla.

Autorización	Atribuciones
TRE/SFE-Experimentado	<ul style="list-style-type: none">• Entrenamiento práctico destinado a la emisión inicial de certificados TRE y SFE.• Entrenamiento práctico destinado al levantamiento de restricciones A/C Only y/o FFS Only en certificados TRE y SFE.• Entrenamiento práctico y evaluación de competencia destinados a extensiones de tipo en certificados TRE y SFE.

Autorización	Atribuciones
	<ul style="list-style-type: none">Evaluación de competencia/prueba evaluada destinada a la revalidación de certificados TRE y SFE.
CRE-Experimentado	<ul style="list-style-type: none">Entrenamiento práctico destinado a la emisión inicial de certificados CRE.Entrenamiento práctico y evaluación de competencia destinados a extensiones de tipo en certificados CRE.Evaluación de competencia/prueba evaluada destinada a la revalidación de certificados CRE.
FE(Planeador)-Experimentado	Prueba evaluada destinada a la revalidación del certificado FE(Planeador)
FE(Globo)-Experimentado	Prueba evaluada destinada a la revalidación del certificado FE(Globo)

Para obtener la citada autorización se deberá contar con, al menos, 3 años de experiencia en el ejercicio de las atribuciones correspondientes al certificado en cuestión.

Los interesados podrán solicitar a AESA la autorización a través del formulario LIC-CEX-P01-F50.

Una vez valorada la solicitud, se notificará al examinador la pertinente autorización, la cual tendrá una validez de 1 año.